

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo, que hayan sido organizados por el IVAP, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, u organismos oficiales competentes.

Octava.- Resultado final del concurso-oposición y propuesta del tribunal calificador

Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el tribunal procederá a obtener la lista de aspirantes que formarán la bolsa de empleo y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso, publicará la misma en el tablón de anuncios de la Ayuntamiento y elevará a la Alcaldía propuesta de aprobación de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

La Alcaldía, a la vista de la propuesta del tribunal calificador, resolverá la aprobación de la bolsa de empleo, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento.

Novena.- Bolsa de empleo temporal. Nombramiento. Llamamientos y presentación de documentos. La Alcaldía, a la vista de la propuesta del tribunal calificador, resolverá la aprobación de la bolsa de empleo. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento.

Las presente bolsas de empleo temporal funcionarán con arreglo a las siguientes normas:

1. Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento, podrán ser llamados por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida, según su situación en la misma, por ausencia temporal de los titulares o para cubrir temporalmente puestos vacantes objeto de cada convocatoria, así como otros puestos clasificados en el mismo grupo en los que concurren circunstancias similares y así lo haya resuelto la Alcaldía. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicio al Ayuntamiento de Petrer.

2. El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizándose tres intentos de llamada telefónica y/o SMS por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, se llamará al siguiente por orden de lista.

3. La persona llamada para la realización de un nombramiento o contratación temporadispondrá, como regla general, de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo y para presentar la documentación que a tal fin se requiera.

4. La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito. La renuncia injustificada de la oferta de trabajo ofrecido, que deberá realizarse por escrito, así como la no-presentación de la documentación exigida en la norma segunda en el plazo indicado, supondrá que el aspirante pase a ocupar el último lugar de la lista.

5. Se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalente por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna de las siguientes situación situaciones, contemplada por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias: de las que, por embarazo, partomaternidad, paternidad, o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar. están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando

corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa.

6. Los nombramientos se efectuarán con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento sin completar el período de un año de servicios, el personal interinoel aspirante nombrado o contratado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho período. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato de trabajo temporal y una vez alcanzado o superado el período de un año, no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato de trabajo temporal hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

7. Llamamientos extraordinarios: los integrantes de una bolsa de empleo temporal podrán ser llamados, según el orden establecido en la misma, con carácter extraordinario, para cubrir temporalmente puestos de trabajo de similares características al convocado, siempre que se den razones justificadas de necesidad y urgencia y así lo haya resuelto la Alcaldía.

8. Para la efectividad del llamamiento, los integrantes de la bolsa de empleo temporal deberán mantener actualizados sus datos personales.

9. La bolsa de empleo temporal formada tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que quede anulada por la creación de bolsa de empleo posterior.

Décima.- Relación con las bases específicas
Las bases generales se completarán con las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se establezca en las bases específicas.

Undécima.- Incidencias
El órgano de selección tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se pudieran presentar, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas.

Duodécima.- Impugnaciones
La convocatoria, las normas que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Petrer, 17 de diciembre de 2009.
El Alcalde, Pascual Díaz Amat. El Secretario General, Francisco Javier Marcos Oyarzun.

1001425

AYUNTAMIENTO DE POLOP**EDICTO**

En sesión de Pleno extraordinario celebrada el día 19 de enero de 2010, se adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el contrato de obra para la adecuación y ampliación de la plaza de la Pista y solares adyacentes en Polop de la Marina, a la mercantil Blauverd Construcción de Habitats S.L.U., por importe de 1.486.750,01 € (IVA incluido).

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en virtud de lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Polop, 21 de enero de 2010.
La Alcaldesa, M^a Dolores Zaragoza Teuler.

1002081

AYUNTAMIENTO DE RAFAL**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, ha aprobado